



4

Cuerpo II - 3

Viernes 16 de Enero de 2015

Año Comercial : 2015

Nº de Motor : G4NAEU415120 Nº de Chasis : KMHJT81EDFU965279

Color : Gris
Reg. Nac. Veh. Mot. : GXTJ 88-0
Patente Única : GXTJ 88
Tipo Combustible : Bencina

Puertas : 5 Asientos : 5

Artículo 2º.- Exímese de la obligación de portar disco distintivo fiscal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º del DL Nº799, de 1974, al vehículo de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, individualizado en la letra a) del artículo anterior.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de S.E. la Presidenta de la República, Mahmud Aleuy Peña y Lillo, Ministro del Interior y Seguridad Pública (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Ricardo Cifuentes Lillo, Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo.

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS

MODIFICA CONCESIÓN DE ACUICULTURA

(Extracto)

Mediante resolución N° 3.621, del 6 de noviembre de 2014, Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, se resolvió:

- 1.- Autorízase a Salmones Chiloé S.A., sociedad chilena, R.U.T. 96.535.920-6, con domicilio en Cardonal S/Nº, lote B, Puerto Montt, para incorporar el cultivo del grupo de especies salmónidos, requerida mediante solicitud 211103009, del 8 de febrero de 2011, en la concesión de acuicultura de porción de agua y fondo de mar, otorgada por DS 506, del 8 de junio de 1987, cuya transferencia fue autorizada por resolución 1.150, del 6 de julio de 1995, modificada y transferida por resolución 190, del 21 de enero de 2009, todas del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, ubicada en Estero Castro, Sector Punta Ánimo, comuna de Castro, provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos.
- 2.- El concesionario deberá dar cabal cumplimiento al proyecto técnico y cronograma de actividades, aprobado por resolución 633, del 24 de mayo de 1995, modificada por resolución exenta 2.119, del 12 de julio de 2005, ambas del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subsecretaría de Pesca, modificada por resolución exenta 1.561, del 20 de junio de 2013, modificada por resolución exenta 531, del 7 de febrero de 2014, ambas del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Santiago, 18 de diciembre de 2014.- Por orden del Subsecretario para las Fuerzas Armadas, Camilo Mirosevic Verdugo, Abogado, Jefe División Jurídica.

Ministerio Secretaría General de Gobierno

RECTIFICA RESOLUCIÓN EN SENTIDO QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 272/1.985 exenta.- Santiago, 23 de diciembre de 2014.- Visto: Lo establecido en la Ley Nº 19.032, que Reorganiza el Ministerio Secretaría General de Gobierno; en el DFL Nº 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 20.713 Ley de presupuestos del Sector Público para el año 2014; en la Ley Nº 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la

Gestión Pública; en el decreto Nº 1, de 2012, del Ministerio Secretaría General de Gobierno que aprueba Reglamento que regula el Catastro de Organizaciones de Interés Público; el Consejo Nacional que lo administra y los Consejos Regionales, y el funcionamiento del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público; en la resolución exenta Nº 272/1212 de esta Secretaría de Estado, que Aprueba Bases administrativas; el concurso público del "Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público", año 2014; en la resolución exenta Nº 272/230 de esta Secretaría de Estado, que proclama los miembros electos titulares y suplentes de los Consejos Regionales del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público; en la resolución exenta Nº 272/1727 de esta Secretaría de Estado, que adjudica proyectos regionales seleccionados del concurso público del "Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público", año 2014; y en la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

- 1.- Que, al Ministerio Secretaría General de Gobierno le corresponde constituir un canal de vinculación entre el Gobierno y las diversas organizaciones sociales, cualquiera sea su naturaleza.
- 2.- Que, la Ley Nº 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública crea el Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público, el que es asignado mediante concurso público por el Consejo Nacional del Fondo de Fortalecimiento Organizaciones de Interés Público, el que es asignado mediante concurso público por el Consejo Nacional del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público y Consejos Regionales del mismo fondo, para proyectos nacionales y regionales.
- 3.- Que, mediante la resolución exenta Nº 272/1727 de fecha 17 de noviembre de 2014, se procedió a adjudicar fondos en el marco del concurso público del "Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público, año 2014". Entre las organizaciones beneficiadas se encuentran el Grupo de Usuarios Familiares y Amigos de la Discapacidad Psíquica, Peldaños de Coquimbo, y la Junta de Vecinos Nº1 Caleta Hornos, ambas de la Región de Coquimbo.
- 4.- Que, existe una inconsistencia entre los montos efectivamente adjudicados a las organizaciones singularizadas precedentemente y aquellos que se consignan en la resolución Nº 272/1.727 ya citada, la cual debe ser rectificada.

Resuelvo:

1.- Rectifíquese, la resolución exenta 272/1.727, de este Ministerio, en su resuelvo 1º, en el sentido que el monto de adjudicación de los proyectos señalados a continuación, a ejecutarse por las resoluciones que se indica son los siguientes:

N°	ORGANIZACIÓN	NOMBRE DE PROYECTO	MONTO ASIGNADO
1	Grupo de Usuarios Familiares y Amigos de la Discapacidad Psiquica, Peldaños de Coquimbo	Jornada de Coaching para Dirigentes de Agrupaciones de y para Personas en Situación de Discapacidad	\$4.000.000
2	Junta de Vecinos Nº 1 Caleta Hornos	Las Mujeres Buscamos Nuevos Emprendimientos	\$3.100.000

- 2.- Impútese, el gasto que irrogue la presente resolución al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 318 "Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público (ley Nº 20.500)", del presupuesto vigente de este Ministerio.
- 3.- Publíquese los proyectos adjudicados con las sumas rectificadas por la presente resolución, en la página web del Ministerio Secretaría General de Gobierno, y en el sitio web http://fondodefortalecimiento.gob.cl/.
- 4.- En todo lo no modificado por el presente acto administrativo, se entiende que rige la resolución exenta Nº 272/1.727 de este Ministerio, de fecha 17 de noviembre de 2014.



Cuerpo II - 4

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE Viernes 16 de Enero de 2015

Nº 41.058



5.- Notifiquese a las organizaciones adjudicadas para que concurran a la suscripción del respectivo convenio de ejecución del proyecto.

Anótese, publíquese, notifíquese y comuníquese.- Rodolfo Baier Esteban, Subsecretario General de Gobierno.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Rodolfo Baier Esteban, Subsecretario General de Gobierno.

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Asociaciones Gremiales

ASOCIACIÓN GREMIAL PROCESADORES Y PRODUCTORES DE ALGAS MARINAS A.G.

(Extracto)

En Santiago, a 18 de diciembre de 2014, en presencia del Notario don Juan Ignacio Carmona Zúñiga, suplente del Titular don Sergio Carmona Barrales, Notario Público de la 36 Notaría de Santiago, se constituyó la asociación gremial cuyo nombre es Asociación Gremial de Procesadores y Productores de Algas Marinas A.G., también Copram A.G., con domicilio en la comuna de Providencia, Región Metropolitana. Su objeto general es promover el desarrollo sustentable, la racionalización y la protección de la industria procesadora de algas marinas en Chile, representando los intereses sectoriales y patrocinando sus causas frente a los poderes públicos del Estado y ante otros sectores de la actividad industrial nacional. Su objeto específico es posicionar a la industria procesadora de algas marinas como una actividad relevante en Chile; proponer políticas de manejo, repoblación y cultivo de las especies de algas que se utilizan comercialmente para asegurar su disponibilidad en el largo plazo; generar proyectos orientados al desarrollo tecnológico de la industria procesadora de algas para aumentar su competitividad; representar al sector ante los organismos nacionales e internacionales, además de interactuar activamente con el sector público pesquero. La asociación se regirá por las normas del decreto ley N°2.757, de 1979, sus modificaciones posteriores, su reglamento y por sus estatutos. Para lograr el cumplimiento de sus objetivos generales y específicos, la asociación podrá realizar las siguientes actividades: impulsar y obtener la dictación de leyes, reglamentos, decretos y resoluciones que faciliten el progreso y desenvolvimiento de las actividades algueras y aquellas conexas a éstas. Informar a los asociados y, si lo estimare conveniente, a la opinión pública, sobre las actividades, problemáticas y posibilidades del Sector Alguero Nacional. Procurar que la industria de algas y demás actividades alcancen un alto nivel de desarrollo sustentable y eficiencia económica en beneficio del país. Promover y organizar conferencias, congresos, campañas y exposiciones. Vincularse y formar parte de instituciones científicas, educativas y demás similares, tanto nacionales como extranjeras, que directa o indirectamente, puedan ser de utilidad a los objetivos que persigue esta Asociación Gremial. Velar por el prestigio, entre otros, industrial y comercial de la actividad alguera nacional y de sus asociados en sus relaciones con los mercados internos y externos, con el objeto de garantizar la calidad de los productos y sancionar o perseguir la aplicación de sanciones a quienes infrinjan las normas éticas pertinentes. Fomentar y divulgar el consumo de los productos, de algas y derivados de ella y realizar cualquier clase de estudios inherentes a la actividad ficológica. Crear y estimular entre los socios la mutua cooperación y leal competencia. Designar o integrar comisiones para buscar soluciones específicas a los problemas que se presenten en el ejercicio de las actividades pesqueras. Promover la creación de establecimientos educativos para la formación de profesionales, técnicos y prácticos para, especialmente, la industria pesquera. Representar a los asociados ante los poderes públicos y organismos del sector en materia de interés general relacionadas con la actividad pesquera y promover e impulsar toda iniciativa que tienda al progreso, consolidación y racionalización de las pesquerías del recurso de algas. Procurar para los asociados servicios informativos, técnicos, jurídicos de formación y capacitación general. El Directorio de la asociación quedó constituido por: Presidente: Miguel Emilio Depolo Marsano; Vicepresidente: Andrés Hohlberg Recabarren; Secretario: Pablo de la Piedra Ramírez; Tesorero: Jorge Moreno Bustos; Director: Alejandro Martínez Monje. El número de los asociados de la Asociación es de 10 personas. Quedó inscrita en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo bajo el número 4.486.

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MODIFICA RESOLUCIÓN Nº 1.527 EXENTA, DE 2013, QUE ESTABLECE NÓMINA DE EMBARCACIONES ARTESANALES DE LA VIII REGIÓN AUTORIZADAS PARA OPERAR EN REINETA EN LA X REGIÓN

(Resolución)

Núm. 7 exenta.- Valparaíso, 7 de enero de 2015.- Visto: Lo solicitado por el armador artesanal Nelson Ulloa Burgos mediante C.I. Subpesca N° 14251-2014; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R.Pesq.) N° 261/2014, de fecha 17 de diciembre de 2014; lo dispuesto en el DFL N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el DS N° 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las leyes N° 19.880, N° 20.597, N° 20.657, N° 20.632; las resoluciones exentas N° 636, N° 1.333, N° 1.527, N° 1.541 y N° 1.836, todas de 2013, N° 2.163, N° 2.440, N° 2.506 y N° 3.261, todas de 2014, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la resolución exenta N° 4.532, de 2014, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Considerando:

Que mediante resolución exenta Nº 1.333, de 2013, que extendió el área de operación para un máximo de 90 embarcaciones artesanales inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región del Biobío, sección pesquería del recurso Reineta, a X Región de Los Lagos, hasta el 31 de diciembre de 2015, inclusive.

Que mediante resolución exenta N° 1.527, de 2013, y sus modificaciones, se estableció la nómina de embarcaciones artesanales inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región del Biobío, sección pesquería del recurso Reineta, que se encuentran autorizadas para extender su área de operaciones a la X Región de Los Lagos, hasta el 31 de diciembre de 2015.

Que el armador artesanal individualizado en Visto, ha solicitado reemplazar la embarcación artesanal incluida en la mencionada nómina en virtud de haber sido sustituida en el Registro Pesquero Artesanal.

Que la División de Administración Pesquera, a través de Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud de conformidad con la resolución del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura citada en Visto.

Resuelvo:

1.- Modificase el numeral 1° de la resolución exenta N° 1.527, de 2013, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que estableció la nómina de embarcaciones artesanales inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región del Biobío, sección pesquería del recurso Reineta, autorizadas para extender su área de operaciones a la X Región de Los Lagos, hasta el 31 de diciembre de 2015, en el sentido de reemplazar la embarcación "Punta del Este", RPA 960331, autorizada para desembarcar en el Puerto de Carelmapu, por la siguiente:

No	RPA Embarcación	Embarcación	
70	961915	JOSE ANTONIO	

- 2.- La embarcación "Punta del Este", RPA 960331 queda excluida de la nómina contenida en la resolución exenta N° 1.527, de 2013, de esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el numeral anterior, por lo cual no podrá continuar realizando actividades pesqueras extractivas sobre el recurso reineta en la X Región, al amparo de la autorización antes señalada.
- 3.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.